

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239- 2021-MPH/Cz.

Caraz, 20 OCT. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 231-2021/MPHy, de fecha 07 de octubre del 2021; el Informe N° 273-2021-MPHy/04.10, de fecha 19 de octubre del 2021, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de octubre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de las Funciones, Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: Funciones de los Procuradores Públicos "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, asimismo, el Artículo 25° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, Declaración de Parte, señala: "La parte debe declarar personalmente. Las personas jurídicas prestan su declaración a través de cualquiera de sus representantes, quienes tienen el deber de acudir informados sobre los hechos que motivan el proceso";

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2021/MPHy, de fecha 07 de octubre del 2021, al Abg. Henry Cabel Villanueva, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme





a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 273-2021-MPhy/04.10, de fecha 19 de octubre del 2021, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para Conciliar en las Audiencias de Conciliación, en todos los procesos judiciales para el año 2021, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con Reg. N° 1125 del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa; así mismo al Asesor Externo Abg. Danny Bequer Pérez Prudencio, con Registro N° 3456 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash y al Asesor Externo, Abg. Carlos Wenceslao Sánchez Calderón, con Registro N° 1690 del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, en las audiencias que se llevarán a cabo virtualmente;



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de octubre del 2021, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES al Abg. HENRY CABEL VILLANUEVA, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro N° 1125 del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, así como a los Asesores Externos Abg. DANNY BEQUER PÉREZ PRUDENCIO, con Registro N° 3456 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash y Abg. CARLOS WENCESLAO SÁNCHEZ CALDERÓN, con registro N° 1690 del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, quienes prestan servicios en la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, para CONCILIAR en las Audiencias de Conciliación en todos los Procesos Judiciales para el año fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Lisieban Zorano Florentino Tranca
ALCALDE